

Asunto: “Suministro de vehículo para el servicio de Vías y Obras (Señalización)”
Expediente n.º 498/2024/TE
Unidad de INFRAESTRUCTURAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

1 – NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO.

El Servicio de Vías y Obras disponía de una furgoneta para señalización que al pasar la ITV fue rechazada por diferentes anomalías, el coste de reparación de estas anomalías superaba ampliamente el valor del vehículo, por lo que no se considero adecuado realizar su reparación, y fue dado de baja.

Por tanto se considera necesario la compra de un vehículo nuevo tipo furgón para el uso del Servicio de Vías y Obras (señalización).

2 – PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a al cantidad de:

Suministro de 1 vehículo tipo furgón para Vías y Obras 35.000 € IVA incluido

Total presupuesto: 35.000 € IVA incluido.

3 - REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé la revisión de precios de este contrato.

4 – DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será la necesaria para el suministro del vehículo. (90 días según lo indicado en Pliego)

5 – CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE DE LAS PROPUESTAS.

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan:

Suministro de 1 vehículo tipo furgón para Vías y Obras (Señalización).

- **Precio del Vehículo.**

Menor Precio del Vehículo: Hasta 70 puntos. Según la siguiente fórmula: $P = 70 \times POB/POE$

Donde P = puntuación obtenida.

POE = precio ofertado por la empresa.

POB = precio ofertado más económico.

La fórmula se justifica en que la puntuación atribuida a cada oferta es proporcional al precio de las distintas ofertas.

- **Emisiones CO2 vehículo.**

Menores emisiones de CO2 mixtas WLPT: Hasta 10 puntos.

Según la siguiente fórmula: $P = 10 \times E.min/E.ofert$

Donde P = puntuación obtenida.

E.ofert = Emisiones CO2 mixtas WLTP de la oferta en estudio.

E.min = Emisiones CO2 mixtas WLTP mínimas de todas las ofertas presentadas.

La fórmula se justifica en que la puntuación atribuida a cada oferta es proporcional a las emisiones del vehículo ofertado.

- **Consumo vehículo.**

Menor consumo combinado WLPT: Hasta 10 puntos.

Según la siguiente fórmula: $P = 10 \times C.min/C.ofert$

Donde P = puntuación obtenida.

C.ofert = Consumo combinado WLTP de la oferta en estudio.

E.min = Consumo combinado WLTP mínimo de todas las ofertas presentadas.

La fórmula se justifica en que la puntuación atribuida a cada oferta es proporcional al consumo del vehículo ofertado.

- **Minoración del plazo de entrega**, hasta 5 puntos:

Se adjudicarán 2,5 puntos por cada mes de minoración en el plazo de entrega del vehículo

- **Aumento del plazo de garantía**, hasta 5 puntos:

Se adjudicarán 2,5 puntos por cada año de aumento en el plazo de garantía del vehículo

Se han planteado estos criterios de adjudicación por considerar el precio lo más relevante del contrato, las emisiones de CO2 y el consumo como mejoras del vehículo a nivel medioambiental y el plazo de entrega y la ampliación de garantía como una mejora a las condiciones exigidas en el pliego.

7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se entenderá que una oferta se encuentra en baja desproporcionada cuando:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja supere el 25% del presupuesto de licitación.
- Cuando concurren dos licitadores, la que obtenga un 20% de puntos más que la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que obtengan un 10% de puntos más que la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más baja cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja que supere el 25% del presupuesto de licitación.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10% de unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las empresas. No obstante, si entre ellas existen valoraciones que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor puntuación.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA.

Con el fin de garantizar en la ejecución del contrato de suministro la suficiente calidad y competencia de la empresa, deberá acreditar la solvencia técnica del empresario por los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.(A estos efectos

deberán tener contratos con importes similares al presente contrato, o que la suma de varios contratos alcance el doble de este importe por año)

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el segundo de los puntos anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el primer punto, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios y trabajos.

Se opta por estos medios por considerarlos los más idóneos, de los indicados en el art. 89 de la LCSP, para este suministro.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Cumplimiento de la normativa europea sobre emisiones, clasificación EU: Euro 6.

La condición especial de ejecución solicitada pretende la mejora del medio ambiente.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato será el Ingeniero Técnico Municipal.

11.- SUBCONTRATACIÓN.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, en sus artículos 215 a 217.

12.- PLAZO DE GARANTÍA.-

Cumplido el contrato por el contratista, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, se establece el plazo de garantía de 2 años conforme a la Ley, a contar desde la fecha de la formalización del acta de recepción de la presentación del objeto del contrato.

Lo que informo para su conocimiento y efectos.

En Teruel, a fecha de firma electrónica,
El/La Técnico de INFRAESTRUCTURAS.